

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
Demandado : LUIS CARLOS CORRALES RAMIREZ
Radicación : 2023-00551

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS** identificado con **C.C. 80.098.712**, y en contra de **LUIS CARLOS CORRALES RAMIREZ** identificado con **C.C. 1.075.235.381**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.000 m/cte.)**, correspondiente a la cuota #2 del pagaré No. 763 base de ejecución, que venció el 23 de marzo de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de marzo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.000 m/cte.)**, correspondiente a la cuota #3 del pagaré No. 763 base de ejecución, que venció el 23 de abril de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de abril de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.000 m/cte.)**, correspondiente a la cuota #4 del pagaré No. 763 base de ejecución, que venció el 23 de mayo de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de mayo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.000 m/cte.)**, correspondiente a la cuota #5 del pagaré No. 763 base de ejecución, que venció el 23 de junio de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$525.000 m/cte.)**, correspondiente al capital acelerado del pagaré No. 763 base de ejecución, pagaderos el 29 de junio de 2023, más los intereses

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

moratorios exigibles desde el 30 de junio de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de **LUIS CARLOS CORRALES RAMIREZ** identificado con **C.C. 1.075.235.381**. Por secretaría, hágase la inscripción del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P. y el artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico a **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS** para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

KPGY